

Constancia secretarial: 11 de marzo de 2021. A Despacho de la señora juez paso la presente solicitud de prueba extraprocesal.

Sírvase proveer

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho solicitud de prueba anticipada de inspección judicial, sin citación de parte contraria, requerida por MARÍA CLEMENCIA PÉREZ MARÍN, a través de apoderado judicial.

Para decidir, **SE CONSIDERA:**

Pretende MARÍA CLEMENCIA PÉREZ mediante apoderado judicial, se decrete y practique la diligencia extraprocesal de INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de perito sin citación ni audiencia de presunta contraparte, el inmueble ubicado en la calle 26 Nros. 25/44/46 de la ciudad de Manizales, identificado con matrícula inmobiliaria 100-63926 y ficha catastral No. 17001010501550010000, cuyos linderos son: *### Por el norte, con propiedad de María Jesús y María Teresa Botero Ruiz, por el sur, con propiedad de la señora Susana Jaramillo de Buitrago, por el oriente con la calle 26 y por el occidente, con propiedad de la señora Susana Jaramillo de Buitrago###.*

Justifica la necesidad de la inspección judicial en que la señora MARÍA FANNY SALAZAR OROZCO copropietaria del inmueble no ha permitido la realización del avalúo del bien por parte de un perito necesario para promover un proceso divisorio.

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 183, 226, 236 y 237 del C.G.P. se procederá a su admisión fijando como fecha el **viernes seis (6) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la diligencia iniciará en el Despacho y se trasladará a la dirección calle 26 Nros. 25/44/46 de la ciudad de Manizales, y designando al señor JAIRO GIL SALDARRIAGA como perito evaluador para que intervenga en la diligencia según lo solicitado por la parte conforme al artículo numeral 2° del artículo 48 del C.G.P. y advirtiéndole que conforme al inciso 4° del artículo 226 de la misma norma, que deberá aportar junto a su dictamen los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia. Este nombramiento deberá ser notificado por la parte interesada.

El dictamen que deberá presentar el perito responderá como mínimo a los siguientes interrogantes:

- 1) *¿Cuántos metros cuadrados tiene el lote de terreno donde está levantada la casa de habitación?*
- 2) *¿Cuál es su valor por metro cuadrado teniendo en cuenta su ubicación?*
- 3) *¿De qué materiales están contruidos cada uno de sus dos niveles, cuál es el área total de la construcción y su valor por metro cuadrado teniendo en cuenta su ubicación?*

Se advierte al solicitante que los honorarios del perito se fijarán una vez haya finalizado su cometido conforme al inciso 1° del artículo 363 del C.G.P., igualmente se determinará el tiempo concedido para rendir su dictamen.

Por último, se le indica al solicitante que a su cargo se encuentra el traslado de los empleados judiciales intervinientes en la diligencia al lugar de la misma y la comparecencia del perito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: PRACTICAR a costa de MARÍA CLEMENCIA PÉREZ MARÍN la diligencia extraprocesal de INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de perito sin citación ni audiencia de presunta contraparte, sobre el inmueble ubicado en la calle 26 Nros. 25/44/46 de la ciudad de Manizales, identificado con matrícula inmobiliaria 100-63926 y ficha catastral No. 17001010501550010000, cuyos linderos son: ### *Por el norte, con propiedad de María Jesús y María Teresa Botero Ruiz, por el sur, con propiedad de la señora Susana Jaramillo de Buitrago, por el oriente con la calle 26 y por el occidente, con propiedad de la señora Susana Jaramillo de Buitrago###.*

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la práctica de la diligencia el **viernes seis (6) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la diligencia iniciará en el Despacho y se trasladará al inmueble ubicado en la calle 26 Nros. 25/44/46 de la ciudad de Manizales.

TERCERO: DESIGNAR a JAIRO GIL SALDARRIAGA C.C. 4.320.317 y registro de evaluador AVAL-4320317 para que intervenga como perito en la diligencia según lo solicitado por la parte advirtiéndole que conforme al inciso 4° del artículo 226 del C.G.P. que deberá aportar junto a su dictamen los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia. Este nombramiento deberá ser notificado por la parte interesada.

El dictamen que deberá presentar el perito responderá como mínimo a los siguientes interrogantes:

1. *¿Cuántos metros cuadrados tiene el lote de terreno donde está levantada la casa de habitación?*
2. *¿Cuál es su valor por metro cuadrado teniendo en cuenta su ubicación?*
3. *¿De qué materiales están contruidos cada uno de sus dos niveles, cuál es el área total de la construcción y su valor por metro cuadrado teniendo en cuenta su ubicación?*

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que los honorarios del perito se fijarán una vez haya finalizado su cometido conforme al inciso 1° del artículo 363 del C.G.P., igualmente se determinará el tiempo concedido para rendir su dictamen, además se deniega la facultad de denunciar nuevos domicilios de la sociedad requerida por cuanto conforme al artículo 237 del C.G.P. se debe expresar desde la solicitud con precisión el objeto de la prueba.

QUINTO: INDICAR al solicitante que a su cargo se encuentra el traslado de los empleados judiciales intervinientes en la diligencia al lugar de la misma y la comparecencia del perito.

SEXTO: RECONOCER personería judicial para actuar al Dr. ANCIZAR LONDOÑO HENAO C.C. 10.212.924 y T.P. 23.757 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 044 del 16 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e9ec69e021cb6f486c3a5e8e9768922a5ab08ca0d3b06cf7f858c90fc05a9f**

Documento generado en 15/03/2022 11:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>